

REGLAS SOBRE COSTAS DEL ARBITRAJE

Las costas del arbitraje comprenden, entre otros conceptos, los derechos de administración y los honorarios de los árbitros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56.3 del Reglamento de Arbitraje.

Derechos de administración

1. Los derechos de administración se calculan de acuerdo con los aranceles correspondientes (Anexo I). Los aranceles se aplican sobre la cuantía del procedimiento, determinada de conformidad con la nota sobre pautas de cuantificación de procedimientos arbitrales de la Corte Española de Arbitraje. En cualquier caso, los derechos mínimos serán de 500 €.
2. Los arbitrajes de cuantía inicialmente indeterminada se calcularán sobre la base de 300.000 €, sin perjuicio de su ulterior determinación.
3. Los derechos de administración correspondientes a demanda y reconvención se calcularán de forma separada.
4. El derecho de admisión será de 1.000 €. El pago del derecho de admisión no será reembolsable.

Honorarios de árbitros

5. Al igual que para los gastos de administración, los honorarios de los árbitros se calculan de acuerdo con los aranceles correspondientes (Anexo II), que se aplican sobre la cuantía del procedimiento, determinada de conformidad con la nota sobre pautas de cuantificación de procedimientos arbitrales de la Corte Española de Arbitraje. En cualquier caso, los honorarios mínimos serán de 1.000 euros.
6. Igualmente, los honorarios de árbitros correspondientes a demanda y reconvención se calcularán de forma separada.
7. La aplicación entre el máximo y el mínimo de la escala correspondiente a los árbitros será potestad discrecional de la Corte. El órgano de la Corte encargado de esta cuestión será la Secretaría General, que en el desempeño de esta función podrá consultar, si lo considera oportuno, al Pleno.
8. En el caso de ser tres los árbitros, los honorarios totales de los árbitros serán el resultado de multiplicar el arancel por tres. La distribución de honorarios totales de los árbitros entre ellos se realizará de la siguiente forma: 40% Presidente y 30% cada árbitro restante. Por circunstancias específicas del arbitraje, la Corte, si lo considera oportuno, podrá determinar que el porcentaje que corresponde al Presidente sea superior, en cuyo caso podrá elevarlo hasta un máximo del 50% de los honorarios totales de los árbitros.

9. Cuando el procedimiento se prolongue durante más de un año desde la designación de los árbitros, la Corte podrá realizar pagos a cuenta de honorarios a los árbitros, hasta el importe mínimo que les correspondería en caso de pronta terminación en ese momento.
10. Los honorarios de árbitros no incluyen los gastos en que puedan incurrir los árbitros, que serán repercutidos a las partes previa justificación por los árbitros y previa aprobación por la Corte de todo o parte de los mismos.
11. Los árbitros no podrán cobrar cantidad alguna directamente de las partes¹.

Árbitro de emergencia

12. La parte que solicite el nombramiento de un árbitro de emergencia deberá abonar un importe de 8.000 €, que consiste en 1.000 € de derechos de administración de la Corte y en 7.000 € de honorarios del árbitro de emergencia. La Secretaría no notificará la solicitud hasta que no haya recibido el pago de los gastos administrativos y de honorarios del árbitro.
13. La Corte podrá, en cualquier momento durante el procedimiento del árbitro de emergencia, incrementar los gastos administrativos o los honorarios del árbitro de emergencia tomando en consideración el trabajo realmente desempeñado u otras circunstancias relevantes². Si el solicitante no abonara el costo aumentado dentro del plazo fijado por la Corte, se considerará que ha retirado la solicitud³.

Corrección, aclaración y complemento de laudo

14. La corrección, aclaración o complemento del laudo no devengará honorarios adicionales salvo que la Corte aprecie circunstancias particulares que los justifiquen. En ese caso, los honorarios adicionales estarán entre el 0,5% y 3% de los honorarios del árbitro⁴.

Autoridad nominadora

15. La actuación como autoridad nominadora devengará unos derechos a favor de la Corte de 1.000 € por cada árbitro designado.

IVA

16. Las cantidades citadas en el presente documento no incluyen el impuesto del valor añadido (IVA), que pueda resultar aplicable dependiendo de las características de cada procedimiento arbitral.

¹ Art. 57.2 del Reglamento de Arbitraje.

² Art. 69.1 del Reglamento de Arbitraje.

³ Art. 69.2 del Reglamento de Arbitraje.

⁴ Art. 57.3 del Reglamento de Arbitraje.

Costas en caso de terminación anticipada

| Hito procesal | Derechos de administración |
|--|-----------------------------------|
| Fase pre-arbitral | 10-30% |
| Nombramiento árbitros | 30-50% |
| Acta preliminar (o sesión de organización de procedimiento en el caso de ser abreviado) | 50-60% |
| Tramitación del procedimiento desde el acta preliminar (o sesión de organización de procedimiento en el caso de ser abreviado) hasta conclusiones | 60-75% |
| Revisión laudo | 100% |

| Hito procesal | Honorarios de árbitro |
|--|------------------------------|
| Tramitación del procedimiento hasta el acta preliminar (o sesión de organización de procedimiento en el caso de ser abreviado) | 5-20% |
| Tramitación del procedimiento desde el acta preliminar hasta conclusiones (o sesión de organización de procedimiento en el caso de ser abreviado) | 20-70% |
| Deliberación y emisión del laudo | 70-100% |

ANEXO I
DERECHOS DE LA CORTE

1. Derechos de admisión: 1.000 €.

2. Derechos de administración

| Derechos de administración | | | |
|-----------------------------------|------------|-------------------|-------------------|
| Cuantía (€) | | Mínimo (%) | Máximo (%) |
| 0 | 30.050,61 | 2,6 | 6,5 |
| 30.050,61 | 90.151,82 | 1,95 | 5,2 |
| 90.151,82 | 150.253,03 | 1,04 | 3,9 |
| 150.253,03 | 210.354,24 | 0,65 | 2,6 |
| 210.354,24 | 270.455,45 | 0,39 | 1,95 |
| 270.455,45 | 330.556,66 | 0,26 | 0,78 |
| 330.556,66 | 390.657,87 | 0,13 | 0,39 |
| 390.657,87 | 450.759,08 | 0,065 | 0,195 |
| 450.759,08 | - | 0,026 | 0,13 |

ANEXO II
HONORARIOS DE LOS ÁRBITROS

| Honorarios de los árbitros | | | |
|-----------------------------------|------------|-------------------|-------------------|
| Cuantía (€) | | Mínimo (%) | Máximo (%) |
| 0 | 30.050,61 | 1,5 | 13 |
| 30.050,61 | 90.151,82 | 1,95 | 7,8 |
| 90.151,82 | 150.253,03 | 1,04 | 3,9 |
| 150.253,03 | 210.354,24 | 0,65 | 2,6 |
| 210.354,24 | 270.455,45 | 0,39 | 1,95 |
| 270.455,45 | 330.556,66 | 0,26 | 0,78 |
| 330.556,66 | 390.657,87 | 0,13 | 0,39 |
| 390.657,87 | 450.759,08 | 0,065 | 0,195 |
| 450.759,08 | - | 0,026 | 0,13 |